



Decreto 2270 de 2023

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO NÚMERO 2270 DE 2023

(Diciembre 29)

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 82 determina la formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia, e indica que el Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública; liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que provea todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios.

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto -Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de empleos, obteniendo el respectivo concepto favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable de viabilidad, para efectos de modificar la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que en consecuencia se requiere modificar la planta de personal a las nuevas dependencias que integran la estructura del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se suprimirán y crearán unos empleos necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Supresión de empleos. Suprímase los siguientes empleos de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional:

N. CARGOS Dos (2)	DESPACHO DEL MINISTRO DENOMINACIÓN DEL CARGO Asesor	CÓDIGO 1020	GRADO 10
N. CARGOS Tres (3)	PLANTA GLOBAL DENOMINACIÓN DEL CARGO Asesor	CÓDIGO 1020	GRADO 08
Dos (2)	Profesional Universitario	2044	11
Uno (1)	Técnico Operativo	3132	13
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	4044	17

ARTÍCULO 2° Creación de Empleos. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional los siguientes empleos:

N. CARGOS Cuatro (4)	DESPACHO DEL MINISTRO DENOMINACIÓN DEL CARGO Asesor	CÓDIGO 1020	GRADO 14
Cuatro (4)	Profesional Especializado	2028	22

N. CARGOS Ocho (8)	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINACIÓN DEL CARGO Asesor	CÓDIGO 1020	GRADO 14
-----------------------	---	----------------	-------------

N. CARGOS Cinco (5)	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DENOMINACIÓN DEL CARGO Asesor	CÓDIGO 1020	GRADO 14
------------------------	---	----------------	-------------

N. CARGOS	PLANTA GLOBAL DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	21
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	18
Uno (1)	Subdirector Técnico	0150	19
Cincuenta y cuatro (54)	Profesional Especializado	2028	22
Ciento Veintitrés (123)	Profesional Especializado	2028	20
Veintisiete (27)	Profesional Universitario	2044	10

ARTÍCULO 3° Distribución de los empleos. La Ministra de Educación Nacional, distribuirá los cargos de la planta global mediante acto administrativo y los ubicará teniendo en cuenta la organización interna, las' necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 4°. Provisión de empleos. El Ministerio de Educación Nacional proveerá los empleos creados mediante el presente Decreto de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y los distribuirá teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes, las estrategias y los programas del ministerio.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2024 y modifica en lo pertinente los Decretos 4674 de 2006, 5013 de 2009' y 1055 de 2016 modificado por el Decreto 1209 de 2016, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D, C., a los 29 días del mes de diciembre del 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO) GUSTAVO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

AURORA VERGARA FIGUEROA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:21:29